



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/011/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO 2022

G L O S A R I O

CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente de RM
CD	Consejos Distritales
CI	Candidaturas Independientes
CL	Consejos Locales
Comisión	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2019
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
JGE	Junta General Ejecutiva
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos para la RM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
LNE	Lista Nominal de Electores con Fotografía
MDC	Mesas directivas de casilla para la Revocación de Mandato
PP	Partidos Políticos nacionales y locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
Reglamento	Reglamento de Elecciones
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
SE	Supervisor o Supervisora de RM
Sistema	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos nacionales para la RM
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al apartado B de la base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84, y un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución, con las disposiciones para regular la Revocación de Mandato, de las que destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y emisión de resultados de la misma.



- II. El 18 de febrero de 2020, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, mediante el Acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/003/2020, aprobó el Plan de Continuidad del proceso de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- III. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG64/2020 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- IV. El 17 de marzo de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19.
- V. El 16 de abril de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que ese órgano colegiado acuerde la reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- VI. El 24 de junio de 2020, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo se crearon los grupos siguientes:



- a) El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para el Consejo General o la JGE, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la estrategia.
- b) El Grupo Consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19 al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

VII. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG203/2020 por el que se modificó el diverso INE/CG64/2020 respecto a los periodos de ejecución del Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

VIII. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2020, el Plan de Continuidad del proceso de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

IX. El 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG298/2020 el Consejo General aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

X. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1444/2021, aprobó los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandado del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.



- XI. El 14 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución.
- XII. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1566/2021, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XIII. El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los *Lineamientos para la organización de la revocación de mandato* y su Anexo Técnico; en los que se establece el 10 de abril de 2022 como nueva fecha para la celebración de la jornada de participación ciudadana.

CONSIDERACIONES

Competencia

1. De conformidad con el artículo 35, fracción IX de la Constitución, entre los derechos de la ciudadanía se encuentra el de participar en los procesos de revocación de mandato. Asimismo, el párrafo 4 del artículo 7 de la LGIPE dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
2. A su vez el numeral 5° de la disposición constitucional antes referida, establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.



3. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto es autoridad en la materia electoral, un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Además, que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
4. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c) de la Constitución dispone que para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la LGIPE faculta al Instituto para emitir criterios generales con el fin de garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto de emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.
6. El artículo 42, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
7. El artículo 4 de la LFRM, señala que la aplicación de las disposiciones previstas en la misma corresponde al Congreso de la Unión, al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, y que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
8. El artículo 41, párrafo tercero, de la LFRM prevé que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos en la LGIPE.



9. El artículo 4, numeral 1, inciso b) del Reglamento, establece que todas las disposiciones que regulan el tema de registro de representantes de PP y CI ante las mesas directivas de casillas y generales, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.
10. En concordancia con lo anterior, el artículo 254, numeral 1 del Reglamento dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y en el mismo Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.
11. Los artículos 27 y 29, fracción III, de la LFRM disponen que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato, y que corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las RM.
12. El artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones señala que la interpretación de las disposiciones del mismo se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la LGIPE, y a la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes, así como los proyectos de Acuerdo y de Resolución de su competencia.
13. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración, los reglamentos y lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

Marco jurídico

I. Disposiciones generales

14. Los numerales 2° y 3° de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, prevén que la revocación de mandato se podrá solicitar en una sola ocasión

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, y se realizará mediante votación libre, directa y secreta de la ciudadanía inscrita en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federales o locales.

15. A su vez el numeral 5° de la disposición constitucional referida, establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación y emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
16. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
17. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, confiere a la DEOE, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.
18. El artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE establece que, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE; el Vocal Ejecutivo, y el CL o CD, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley.



20. El artículo 79, párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia de la Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de los representantes que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
21. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
22. El artículo 41, párrafo tercero, de la LFRM prevé que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos en la LGIPE.
23. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.
24. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UTSI estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.



25. El artículo 258, párrafo 1 del Reglamento establece que la UTSI desarrollará un sistema informático que automatice y facilite el registro de las representaciones de los PP y CI ante las mesas directivas de casilla y generales.
26. En los artículos 22, fracción XII, y 76 de los Lineamientos para la RM, se prevé que los CD tendrán la atribución de registrar los nombramientos de los representantes que los PPN acrediten, y que éstos tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, en los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la LGIPE.
27. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de representantes convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE, en las fases de verificación y validación de los registros de los representantes, así como la DEOE, en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, además de UTSI y la Secretaría Ejecutiva respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

28. El artículo 41, párrafo tercero, de la LFRM dispone que los PPN tendrán derecho a nombrar un representante ante cada MDC, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la LGIPE.
29. Los artículos 254, numeral 1, 257, 258, 261 y 262 del Reglamento disponen el procedimiento para el registro de representantes conforme lo siguiente:
 - a) El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
 - b) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de representantes.



- c) Previo al inicio del plazo para la acreditación de los representantes de los PP y CI ante mesas directivas de casilla y generales, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud se encuentren a disposición de los PP y CI.
- d) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación a sus representantes generales y ante casilla.
- e) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que los ciudadanos cuya acreditación se solicite:
 - No hayan sido designados como FMDC en la segunda etapa de capacitación; que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente, y, a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas o generales por PP o CI distinta, como observadores electorales, o contratados como SE y CAE.
- f) Cuando se actualice algún impedimento, las vocalías ejecutivas y secretariales de las JLE y JDE, darán aviso a los CL y CD correspondientes, proponiendo que nieguen la acreditación de dicha ciudadanía como representante.
- g) En caso de negativa de la acreditación solicitada deberá notificarse en forma inmediata, a través del Sistema, a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- h) En este sentido, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- i) Si la presidencia del CD no resuelve dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el PP o CI interesado podrá solicitar a la presidencia del CL correspondiente, registre a los representantes de manera supletoria.



Para garantizar a las representaciones de PP y de CI su debida acreditación ante las MDC, la presidencia del consejo competente, entregará a la presidencia de cada mesa la relación de los representantes que tengan derecho a actuar en la misma.

Motivación

30. Para llevar a cabo el registro de representantes, se despliega una serie de mecanismos, que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática. En ese tenor, el Consejo General ha aprobado en cada proceso electoral desde 2017 un modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes. No obstante, resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas. Por lo anterior, es importante referir que las fechas que se establezcan en el Modelo que apruebe el Consejo General para la Revocación de Mandato 2022, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, son primordiales para ejecutar el presente Plan de Continuidad en la etapa final de registro de solicitudes.
31. En ese sentido la DEOE y la UTSI, diseñaron el Plan de Continuidad para garantizar la operación del Sistema con el objeto de generar con oportunidad las listas de los representantes acreditados, para que en su momento sean integrados en los paquetes electorales.
32. El Plan de Continuidad determina las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del procedimiento de registro de representantes de PPN, en caso de que exista alguna eventualidad en el proceso de acreditación.
33. Asimismo, para garantizar el derecho legal de los PPN en la jornada de RM, es importante establecer las medidas y los tiempos en que cualquier incidente (natural o humano) podría alterar el curso normal del Sistema para el registro de solicitudes de representación poniendo en riesgo los derechos de observación de los PPN.



34. En el Plan de Continuidad se considera los siguientes objetivos particulares:

- Delimitar los problemas o situaciones que afecten la operatividad del procedimiento de registro que ameriten la activación del Plan.
- Determinar los órganos, las figuras responsables y las acciones para activar el Plan de Continuidad.
- Establecer las temporalidades para activar el Plan.
- Señalar el protocolo de activación del Plan.
- Dar a conocer las acciones a implementar dentro del Plan de Continuidad para resolver los problemas o situaciones que generen la afectación en el procedimiento de registro, garantizando el derecho de los PPN.

35. El Plan de Continuidad toma en consideración las posibles situaciones o eventos que podrían alterar el curso normal del registro de representantes, si se llegara a materializar el riesgo indicado en la siguiente tabla:

Situación o evento	Escenarios			
	Indisponibilidad de funcionarios electorales	Indisponibilidad de infraestructura y servicios de TI	Indisponibilidad de instalaciones (Inmuebles)	Indisponibilidad de servicios contratados con proveedores
Desastres naturales y ambientales	√	√	√	
Enfermedades infecciosas y/o pandemias	√			
Ataques cibernéticos		√		
Interrupciones en el suministro de energía		√	√	
Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (aplicaciones, telecomunicaciones y procesamiento de información)		√		√
Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.	√			√
Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros			√	√
Toma de las instalaciones por grupos activistas			√	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



36. El Plan de Continuidad establece un grupo de respuesta a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.

37. Asimismo, contempla la estructura organizativa en la integración del grupo de respuesta, el cual deberá estar conformado por personal directivo y operativo de la DEOE y UTSI, y contará con los grupos de recuperación: Grupo Coordinador, Grupo de Respuesta de Emergencia, Grupo de Procedimientos, y Grupo de Respuesta Técnica (equipos de infraestructura, de aplicaciones, de comunicaciones, de ambiente y soporte en centro de datos y suministro de energía). Dicha estructura tiene como propósito coordinar la respuesta inmediata a cualquier evento que interrumpa su operación normal.

38. Las principales actividades que se desarrollarán por los grupos de recuperación serán las siguientes:

- a. Grupo Coordinador (GC). Se encargará de proveer las decisiones estratégicas, tácticas, de logística y operativas para la adecuada coordinación y supervisión de las funciones de los grupos de recuperación, además de ser el responsable de declarar, activar y finalizar el Plan de Continuidad.
- b. Grupo de Respuesta de Emergencia (GRE). Responsable de recibir la primera notificación y evaluar la magnitud de la situación o evento, tomando el control y mitigando los efectos que puedan ocasionar los mismos y mantener informados a los demás grupos de recuperación sobre el avance de la resolución del problema, escalando la toma de decisiones al Grupo Coordinador (GC).
- c. Grupo de Procedimientos (GP). Coordina las actividades necesarias para comunicar, recuperar y restaurar la operación en las Juntas Distritales y Juntas Locales Ejecutivas derivado de alguna contingencia.
- d. Grupo de Respuesta Técnica (GRT). Integrado por 5 equipos de trabajo, encargados de:
 - Equipo de Infraestructura (EI): Se encargará de la recuperación de los equipos de cómputo.
 - Equipo de Aplicaciones (EA): Tendrá a su cargo la recuperación y restauración del Sistema de Registro de Representantes de PPN.
 - Equipo de Comunicaciones (ECOM): Realizará la recuperación del servicio de comunicaciones de la RedINE.



- Equipo de Suministro de Energía (ESE): Se encargará de llevar a cabo la recuperación de la energía eléctrica que soporta la operación del registro de representantes.
- Equipo de Ambiente y Soporte en centros de datos (EAS): Se encargará de recuperar durante una contingencia, la infraestructura eléctrica, el aire acondicionado, equipos de acceso y vigilancia en los centros de cómputo de oficinas centrales.

39. Los procedimientos de contingencia tienen como objetivo conocer y documentar las actividades a realizar en caso de que se presente algún evento que impacte en la operación del programa. Las diferentes áreas involucradas en el proyecto establecieron los mecanismos correspondientes en caso de que se presente alguna incidencia:

No.	Procedimiento	Descripción
1.	ANEXO 1 Indisponibilidad de Instalaciones (Inmuebles)	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que existan desastres naturales y ambientales, interrupciones en el suministro de energía, indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos, Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros y/o se tomen las instalaciones por grupos activistas.
2.	ANEXO 2 Falla en Equipos de Aire Acondicionado de Precisión	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista una falla en la alimentación de energía eléctrica o en los sistemas de aire acondicionado en el Centro de Cómputo y Operaciones y el Centro de Cómputo Acoxa.
3.	ANEXO 3 Cuando el Sistema no se Encuentra Disponible	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista indisponibilidad del sistema para el registro de representantes.



No.	Procedimiento	Descripción
4.	ANEXO 4 Infraestructura de Procesamiento y Almacenamiento	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista una falla en los servidores de aplicaciones o base de datos en el Centro de Cómputo y Operaciones.
5.	ANEXO 5 Procedimiento De <i>FAILOVER</i>	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista una contingencia que requiera que la operación del Sistema de Registro se detenga en el Centro de Cómputo y se reanude en el Centro de Cómputo Acoxpa.
6.	ANEXO 6 Indisponibilidad de Funcionarios ElectORAles	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que existan desastres naturales o ambientales, que afecte la disponibilidad de los recursos humanos, materiales o técnicos.
7.	ANEXO 7 Incidencia a Causa de Ataques de Ciberseguridad	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista un incidente derivado de un evento relativo a la seguridad informática.
8.	ANEXO 8 Infraestructura de Comunicaciones	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista una falla en la infraestructura de comunicaciones como ruteadores, firewall, balanceado o switch en el Centro de Cómputo y Operaciones así con la falla de los enlaces en las Juntas Distritales.
9.	Anexo 9 Infraestructura Eléctrica	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista una falla relacionada con la alimentación de energía eléctrica en el Centro de Cómputo y Operaciones y Centro de Operaciones Acoxpa.



No.	Procedimiento	Descripción
10.	ANEXO 10 Infraestructura Incendios	Este Anexo contiene las actividades, responsabilidad y secuencia de pasos que se deben llevar a cabo en caso de que exista un fallo en el sistema contra incendio del Centro de Cómputo y Operaciones.

Cabe destacar que los anexos antes referidos no son susceptibles de ser publicados dada la información que contienen, la cual se considera como confidencial o reservada de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Determinación

40. Derivado de lo anterior, la Comisión estima procedente aprobar el presente Plan de Continuidad en el que se determinan las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del proceso de registro de representantes de PPN; en el caso que se presenten problemas o situaciones que afecten su operatividad normal, dado que el modelo propuesto garantiza el desarrollo ordinario del procedimiento de acreditación y el derecho de los actores políticos a la vigilancia el día de la jornada de RM y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.

41. En atención a los considerandos antes expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PPN para la Revocación de Mandato 2022, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, de conformidad con el anexo que acompaña al presente y forma parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto, para que éstas lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de los consejos locales y distritales, una vez que se hayan instalado.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión.

CUARTO. Publíquese en la gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el microsítio para la RM 2022.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 1 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

